



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTÍSIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA. 83
SANTANDER, 1976

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XL

Miércoles, 3 de noviembre de 1976. — Número 132

Página 1.561

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 41

La Dirección General de Administración Local, Subdirección General de Personal, en escrito de fecha 21 del actual, me dice lo siguiente:

«Visto el expediente de modificación de plantilla instruido por el Ayuntamiento de Torrelavega, esta Dirección General, de conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a dicha modificación en el sentido de otorgar su visado a fijar jornada completa a las cuatro plazas de mujeres de limpieza, clasificadas como operarios, con el coeficiente 1,3, suprimiéndose la dedicación parcial que las mismas tenían asignada. Oportunamente se remitirá al Ayuntamiento la nueva plantilla modificada, sin perjuicio de la efectividad de la presente Resolución.»

Lo que se hace público para general conocimiento y, en especial, de la Corporación interesada.—El Gobernador civil, Gabriel Peña Aranda. 2.005

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 288 de la Ley de Régimen Local, durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, estarán expuestos al público por los Servicios de Cooperación y Control Administrativo

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 41. Sobre el visado a la modificación de la plantilla del Ayuntamiento de Torrelavega. 1.561

Excma. Diputación Provincial de Santander

Anunciando los proyectos de obras redactados por los Servicios Técnicos Provinciales 1.561

Anunciando las bases para cubrir en propiedad una plaza de vigilante de obras del Servicio Hidráulico de la Corporación con residencia en Cabezón de la Sal 1.561

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión 1.563

ANUNCIOS DE SUBASTA

Excma. Diputación Provincial de Santander 1.563

Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión 1.563

Ayuntamiento de San Felices de Buelna 1.563

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander 1.564

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.564

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Reinosa, Castro Urdiales y Alfoz de Lloredo 1.565

de Obras de esta Corporación los proyectos redactados por los Servicios Técnicos Provinciales que a continuación se indican, pudién-

dose formular reclamaciones en un plazo de otros quince días.

—Camino municipal de Los Cantos, en el Ayuntamiento de Suances.

—Pavimentación de la pista y camino de acceso al Parque de Tráfico de Camargo.

Santander, 29 de octubre de 1976.—El presidente, Modesto Piñero Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Bases para cubrir en propiedad una plaza de vigilante de obras del Servicio Hidráulico de la Corporación, con residencia en Cabezón de la Sal (Cabuérniga), vacante en el Subgrupo de Servicios Especiales de Administración Especial, incluida en la plantilla de funcionarios de esta Diputación de Santander

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición, de una plaza de vigilante del Servicio Hidráulico de la Corporación, con residencia en Cabezón de la Sal (Cabuérniga), con el nivel de especialización de oficial y coeficiente 1,7, clasificado en el Subgrupo de Servicios Especiales, clase de personal de oficios, y dotada con el sueldo de 87.210 pesetas anuales, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

La convocatoria será anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, y el extracto en el «Bo-

letín Oficial del Estado», así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de los límites de edad de 18 años cumplidos, sin exceder de 45.
- c) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera. Instancia y admisión. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al ilustrísimo señor presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, o del oportuno extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el del Estado, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días, a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la forma indicada.

Cuarta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador de la oposición estará constituido en la siguiente forma: presidente, el de la Corporación o miembro de la mis-

ma en quien delegue; vocales, un representante del Profesorado Oficial del Estado, el representante de la Dirección General de Administración Local, el secretario de la Corporación y el ingeniero jefe del Servicio Hidráulico; secretario, un funcionario técnico de Administración General de la Corporación.

Quinta. Comienzo y desarrollo de la oposición.—El comienzo de los ejercicios de la oposición se anunciará a los opositores con la debida antelación.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio.—Consistirá en escritura al dictado durante treinta minutos de un texto elegido por el Tribunal, y resolución de tres problemas de aritmética elemental durante un espacio de una hora.

Segundo ejercicio.—Consistirá en resolver una prueba práctica sobre conocimientos elementales de los materiales que se emplean en la construcción, lectura e interpretación de planos sencillos y empleo de máquinas y elementos necesarios para hacer su trabajo. La realización de las pruebas de estos ejercicios será pública.

Sexta.—Calificación de los ejercicios.—Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal a cada opositor y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Séptima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuación y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al

mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

El propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1.º—Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º—Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebellados, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

3.º—Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

4.º—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

5.º—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

6.º—Residir en Cabezón de la Sal o Cabuérniga, o compromiso de que fije su residencia en uno de dichos Ayuntamientos.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, obtuviera la máxima puntuación.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación, el opositor nombrado deberá tomar posesión, en el plazo de treinta días hábiles

contados a partir del siguiente en que le sea notificado el nombramiento; si no toma posesión en el plazo indicado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

Octava. Incidencias. — El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Santander, 11 de octubre de 1976.—El presidente, Modesto Piñero Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION DE SANTANDER

Convocatoria del Concurso de Premios a la Natalidad para el año 1977

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5.º de la O. M. de 29 de octubre de 1955, se procede a convocar el presente Concurso de Premios a la Natalidad, correspondiente al año 1977, que se otorgarán por el Ministerio de Trabajo, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª—Podrán solicitar estos premios todos los matrimonios españoles.

2.ª—Las solicitudes se formularán en el modelo oficial, que se facilitarán por la Delegación Provincial y Agencias Comarcales de este I. N. P.

3.ª—El plazo de admisión de las instancias se iniciará el día 2 de noviembre de 1976 y concluirá el 10 de enero de 1977, y se presentarán o remitirán a la Delegación del Instituto Nacional de Previsión a cuyo territorio correspondía el lugar de residencia habitual del solicitante.

La concesión de los premios se llevará a efecto por la Dirección General de la Seguridad Social.

Santander, 28 de octubre de 1976.—El director provincial (ilegible).

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto.—Saneamiento en Poma-luengo, segunda fase, Ayuntamiento de Castañeda.

Tipo.—5.577.665 pesetas.

Plazo de ejecución.—Seis meses.

Garantías.—La provisional, pesetas 118.365. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición.—Don..., vecino de..., calle de..., número..., en nombre propio o en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle de..., número..., se compromete a ejecutar las obras de..., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de... (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don..., calle de..., número... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» del Estado», en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la pre-

sente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 28 de octubre de 1976. — El presidente, Modesto Piñero Ceballos. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

DELEGACION PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION DE SANTANDER

Se convoca concurso para la contratación de obras de reforma de aparatos elevadores en el ambulatorio de la Seguridad Social de Torrelavega (Santander).

La documentación completa relativa a este concurso podrá examinarse y adquirirse en las oficinas del Instituto Nacional de Previsión de su Delegación en Santander, Avenida de Calvo Sotelo, número 8.

Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de la expresada Delegación y en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y antes de las trece horas del último día.

Santander a 27 de octubre de 1976.—El director provincial (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

Resolución del Ayuntamiento de San Felices de Buelna por la que se anuncia subasta para la instalación de la obra de mejora de la captación de aguas del abastecimiento de San Felices de Buelna.

Objeto de la presente subasta.—Mejora de la captación de aguas del abastecimiento a San Felices de Buelna, según el proyecto redactado por el Servicio Hidráulico de la Excma. Diputación Provincial de Santander.

Tipo de licitación.—En baja, 1.143.518 pesetas.

Plazo de ejecución.—Dos meses, contados a partir de la notificación de la adjudicación definitiva

Verificación de pago.—Mediante certificaciones de obra. No se verificará ningún pago hasta que esté aprobado el presupuesto extraordinario actualmente en tramitación.

Garantía provisional. — 45.740 pesetas.

Garantía definitiva.—Según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Plazo, lugar y hora de presentación de plicas.—En Secretaría del Ayuntamiento, en horas de diez a trece, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Apertura de plicas.—En el salón de sesiones, a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición

Don..., con domicilio en..., D. N. I. número..., expedido el..., en plena posesión de su capacidad jurídica, en nombre propio (o en representación de...), toma parte en la subasta convocada por el Ayuntamiento de San Felices de Buelna en el «Boletín Oficial del Estado» número..., de fecha..., a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de... pesetas. b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Está en posesión del carnet de empresa con responsabilidad. c) Acepta cuantas obligaciones se deriven de los pliegos de condiciones facultativas, y de las económico-administrativas, según pliego aprobado en sesión de 15 de junio de 1971.

Fecha y firma del proponente.

Personal laboral.—El contratista se compromete a emplear obreros de esta localidad.

San Felices de Buelna a 28 de octubre de 1976.—El alcalde, José Ignacio García González.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de Primera Instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo declarativo de menor cuantía número 349 de 1975, a instancia de «Transportes Gerposa, S. A.», representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra don José González Viana, en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se sacan a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio que se dirá, los siguientes bienes:

Un camión, marca «Barreiros», matrícula S-9.895-A, tasado en ciento cincuenta mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (Palacio de Justicia, calle Alta, número 18) el próximo día veintidós de noviembre, a las doce horas, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad, al menos, igual al diez por ciento del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Santander a veintidós de octubre de mil novecientos setenta y seis.—El magistrado juez de Primera Instancia, Julio Sáez Vélez. — El secretario, José Casado.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-admini-

nistrativo con el número 284 de 1976, interpuesto por don José Antonio Ceballos Gómez, profesor agregado del I. N. B. «Marqués de Santillana», de Torrelavega, de donde es vecino, calle Mártires, 3, 5.º derecha, y seguido con la Administración General del Estado, contra denegación tácita del Ministerio de Educación y Ciencia de petición de abono de remuneraciones devengadas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 15 de octubre de 1976. El secretario (ilegible). — Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 286 de 1976, interpuesto por don Carlos Godoy Casalderrey, profesor del I. N. B. «Marqués de Santillana», de Torrelavega, vecino de dicha ciudad, La Pereda, 18-A, 1.º Dcha., y seguido con la Administración General del Estado, sobre denegación tácita del Ministerio de Educación y Ciencia sobre petición de abono de remuneraciones devengadas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciem-

bre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 15 de octubre de 1976. El secretario (ilegible). — Visto bueno, el presidente (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Bases que han de regir en la oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de administrativo vacante en la plantilla de este Ayuntamiento

1. Objeto de la convocatoria.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de administrativo de Administración General de este Ayuntamiento de Reinosa, encuadrada en el Subgrupo de Administrativos de Administración General y dotada con el coeficiente 2,3, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2. Condiciones de los aspirantes.— Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de los límites de edad que señala la disposición transitoria 7.^a del Decreto 689/1975, de 21 de marzo (contar con la edad mínima de 18 años sin haber cumplido 50).

De conformidad con lo establecido en la citada disposición, el exceso del límite máximo señalado no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que hubiesen pertenecido a otro, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

- Hallarse en posesión del título de Bachiller superior o equivalentes, conformes estos últimos

a lo que esté determinado o determine el Ministerio de Educación y Ciencia.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad según el artículo 36 del Reglamento de funcionarios de Administración Local.

g) Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

3. Instancias y admisión.— Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, se dirigirán al presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria (extracto) en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia, y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

4. Admisión de aspirantes.— Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de

la provincia y en el del Estado, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5. Tribunal calificador.— El Tribunal calificador de la oposición estará constituido de la siguiente forma: presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales: Un representante del Profesorado Oficial; el secretario de la Corporación; un representante de la Dirección General de Administración Local, y un funcionario técnico de Administración General, que actuará de secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico de Administración General.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los respectivos titulares integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

La publicación del Tribunal se verificará, al menos, un mes antes del comienzo de celebración de las pruebas.

6. Comienzo y desarrollo de la oposición.— Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el «Boletín Ofi-

cial» de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7. Ejercicios de la oposición.— Los ejercicios de la oposición serán los tres siguientes:

Primer ejercicio (escrito).—Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal, inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Se valorarán especialmente en este ejercicio la facilidad de redacción y el nivel de formación general.

Segundo ejercicio (oral).—Consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de una hora, cinco temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria: dos de Principios de Derecho Político y Constitucional y de Derecho Administrativo, y tres de Administración Local (Derecho Administrativo Local y Haciendas Locales).

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mis-

mos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo tendrá una duración máxima de diez minutos.

Tercer ejercicio (práctico).—Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de tres horas, y consistirá en la redacción de un informe con propuesta sobre cada una de las cuestiones que propondrá el Tribunal, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativas a tareas administrativas cuya realización corresponde a los funcionarios del Subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

8. Calificación de los ejercicios.—Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

9. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de

aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1.º Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Bachiller Superior o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que finalizó sus estudios.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal

ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7.º Los aspirantes femeninos deberán presentar, además, la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exentas del mismo.

8.º Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; si no tomare posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

10. Incidencias. — El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Reinosa, 24 de septiembre de 1976. — El alcalde (ilegible). — El secretario (ilegible).

ANEXO

Programa de temas para el segundo ejercicio de la oposición para provisión de una plaza de administrativo de Administración General, a que se refiere la base séptima de la convocatoria

I Principios de Derecho Político y Constitucional

1. El Estado. Territorio, población y poder.
2. La división de poderes. Funciones y poderes del Estado.
3. La Constitución. El poder constituyente.
4. Visión general de las Leyes Fundamentales Españolas. Derechos y deberes de los españoles según las Leyes Fundamentales.
5. La Jefatura del Estado y el Consejo del Reino. La Ley Orgánica del Estado.
6. Las Cortes Españolas. El Consejo Nacional del Movimiento.
7. La organización judicial española.

II. Principios de Derecho Administrativo

8. La Administración Pública y el Derecho Administrativo.
9. Las Fuentes del Derecho Administrativo. Leyes y disposiciones del Gobierno con fuerza de Ley.
10. El Reglamento: sus clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.
11. Las personas jurídicas públicas. Clasificación general.
12. La organización administrativa. Concepto y clases de órganos. La jerarquía. La competencia administrativa. Desconcentración y delegación.
13. Organos superiores de la Administración Central española. Presidente y Vicepresidentes del Gobierno. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.
14. Los Ministros. Otros órganos centrales de la Administración Central.
15. Los órganos periféricos de la Administración Central del Estado. Los Gobernadores civiles.
16. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos. Delega-

ciones y servicios periféricos de la Administración Central. El alcalde como delegado del poder central.

17. La Administración institucional. Las Corporaciones públicas. Los organismos autónomos.

18. El acto administrativo. El procedimiento administrativo.

19. Los recursos administrativos. Los recursos ante la jurisdicción contenciosa.

20. Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección de contratistas. Derechos y deberes de los contratistas y de la Administración.

21. Los derechos reales administrativos. Idea general del dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

22. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

23. Las formas de actividad administrativa. Consideración especial de los servicios públicos.

III. Principios de Derecho Financiero

24. Consideración económica y jurídica de la actividad financiera. El Derecho Financiero.

25. El gasto público y sus clases. El control del gasto público. Idea general del gasto público en España.

26. Los ingresos públicos: concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.

27. Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

28. El presupuesto. Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del presupuesto. Idea general del presupuesto español.

29. La Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

IV. Administración Local

30. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

31. La Legislación del Régimen Local. La reforma del Régimen Local en España.

32. La provincia. Organización y competencia de las provincias de régimen común.

33. El Municipio. Organización

y competencia de los Municipios de régimen común.

34. Los regímenes municipales especiales.

35. Las ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

36. El acto administrativo en la esfera local. El procedimiento administrativo de las entidades locales.

37. Los recursos administrativos contra actos de las entidades locales. La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contenciosa.

38. Los órganos de gobierno provinciales. La Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación y las Comisiones informativas.

39. Los órganos de gobierno municipales. El alcalde. El Pleno y la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento. Las Comisiones informativas.

40. La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General. Intervención y Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.

41. Relaciones entre Administración Central y Local. Descentralización administrativa. La tutela de las entidades locales.

42. Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las entidades locales.

43. Los contratos administrativos en la esfera local. Legislación reguladora. Clases de contratos administrativos locales.

44. Requisitos procedimentales de los contratos administrativos locales. Consideración especial de la selección de contratistas. Régimen jurídico de los controles locales.

45. Los bienes de las entidades locales. Clases. El dominio público local.

46. El patrimonio privado de las entidades locales. Los bienes comunales.

47. Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada.

48. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión del servicio público. Consideración especial de la concesión.

49. Breve idea de los principios inspiradores de la legislación urbanística. Los planes de ordenación urbana.

50. La función pública local y su organización. Los Cuerpos Nacionales de Administración Local. Los grupos de funcionarios de Administración General y de Administración Especial de las entidades locales.

51. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

52. Las Haciendas locales y su situación en el ámbito de la fiscalidad pública. Sistema español. Recursos que integran las Haciendas locales.

53. El presupuesto de las entidades locales. El gasto público local.

54. Los ingresos locales. La participación en recursos estatales. La imposición privativa municipal. Las contribuciones especiales.

55. Las exacciones locales. Clases. Imposición y ordenación de exacciones.

56. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las entidades locales.

Reinosa, 24 de septiembre de 1976. — El alcalde (ilegible). — El secretario (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Aprobada la ordenanza número 43 del arbitrio sobre solares sin edificar, y a efectos de la formación del Registro de Solares sin Edificar, se pone en conocimiento de todos los propietarios de terrenos, a que alude el artículo 499 de la Ley de Régimen Local, que estarán obligados a presentar declaración jurada por cada inmueble durante el plazo de treinta días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dicha declaración deberá expresar los datos siguientes:

a) Nombre y domicilio del propietario, o de su representante legal.

b) Situación, límites y forma del predio.

c) Superficie del mismo en metros y decímetros cuadrados.

d) Valor en venta que se le atribuye.

e) Cuantas otras circunstancias especiales reúnan.

La falta de presentación de las declaraciones exigibles, según el artículo 81 del Reglamento de Haciendas Locales, implicará la conformidad del propietario con las asignaciones administrativas y la pérdida del derecho a reclamar contra las inclusiones, estimaciones y evaluaciones del avance del registro.

Castro Urdiales a 27 de octubre de 1976.—El alcalde (ilegible).—El secretario (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Solicitada por don Julio González Maza la devolución de la fianza por conclusión de las obras de «pintura de las estructuras metálicas del edificio de la Casa Consistorial», se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Alfoz de Lloredo, 13 de octubre de 1976.—El alcalde, Antonio Díaz Cuesta. 1.921

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Núm. suelto del año en curso	3
Núm. de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra ...	2

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)